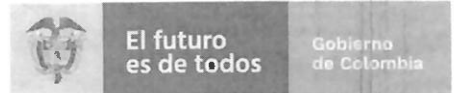


41



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ARGEMIRO SAMBONI ASTUDILLO
 Carrera 21 No 9 A -54 Barrio los Pinos
 Pitalito - Huila

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-098649-4100
 Fecha: 2019-02-21 16:38:42
CORREO CERTIFICADO
 ARGEMIRO SAMBONI
 ASTUDILLO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ARGEMIRO SAMBONI ASTUDILLO
 NIT/CC: 12.240.985
 Radicado: 227 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ARGEMIRO SAMBONI ASTUDILLO, identificado con la CC/TI: No 12.240.985 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Este Número
	Rehusado	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Aparente Clausurado
Fecha	25 FEB 2019			
Número del documento	Julian Gaviria			
CC	083919934			
Centro de Distribución	9A			
Observaciones	En 21 con 9A no hay			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ARGEMIRO SAMBONI ASTUDILLO
Nit. / C.C: 12.240.985
Radicación: 227-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ARGEMIRO SAMBONI ASTUDILLO, identificada con C.C No.12240985, por la suma de MILLON SIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.120.637) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CÚMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *ae*